



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2018 - 00156 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	PICO ENCISO HENRY LEONARDO	Traslado Art. 110 C.G.P.	26/06/2023	28/06/2023
2	022 - 2013 - 00144 - 00	Ejecutivo Singular	INTERBOLSA S.A.	INVERTACTICAS SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	26/06/2023	28/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-06-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO: [entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA  
SECRETARIO(A)



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

Cll. 19 # 6-68 Cl. 605 Ed. Angel Bogota D.C

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
giralvisg@galvisgiraldo.com  
Teléfono: 3209517 - 3214700919

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**(Origen: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)**

Ciudad

Proceso: **Ejecutivo**

Radicado No.: 2018-00156 JUZGADO ORIGEN 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante: **BANCOLOMBIA SA**

Demandado: **HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

Ref. **Observaciones avalúo presentado por la parte demandante y presentación nuevo avalúo**

**Jaime Alejandro Galvis Gamboa**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado adscrito a la sociedad de servicios jurídicos GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS, obrando como apoderado del demandado **Henry Leonardo Pico Enciso**, conforme al poder adjunto de acuerdo con lo previsto en el artículo 444 del Código del Proceso en su numeral 2, me permito presentar observaciones al avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El abogado de la parte demandante jamás requirió o solicitó a la parte demandada colaboración para realizar un avalúo del inmueble y de forma absolutamente ventajosa y en detrimento de los intereses de mi representada presentó un avalúo conforme al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no es el idóneo para establecer su precio real.



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

Cll. 19 # 6-68 Cl. 605 Ed. Angel Bogota D.C

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
giralvisg@galvisgiraldo.com  
Teléfono: 3209517 - 3214700919

2. El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-49832 tiene un avalúo mayor al realizado por el apoderado de la parte demandante, el cual de conformidad con el avalúo realizado por Oscar Echeverry Marulanda, Perito Avaluador RNA 3694 FEDELONJAS, corresponde a la suma de \$552.040.000, avalúo donde reposa el valor real y actual del inmueble, realizado por un peritos idóneos con la capacidad académica y la experiencia.

#### **Fundamentos de Derecho de las observaciones del avalúo**

El artículo 444 del Código General del Proceso dispone:

#### **Artículo 444. Avalúo y pago con productos**

*Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:*

1. *Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*

2. *De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.*



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
grupolegal@galvisgiraldo.com  
Teléfonos: 9309517 – 3214700919  
Calle 19 # 6-68 Of. 605, Ed. Argenal Bogotá D.C.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.

PARÁGRAFO 10. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podrán avaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
grupolegal@galvisgiraldo.com  
Teléfonos: 9309517 – 3214700919  
Calle 19 # 6-68 Of. 605, Ed. Argenal Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 20. Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.

Surtidos los traslados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente.

*Negritas y subrayas fuera del texto original*

#### **Solicitudes**

1. Que el Despacho dispone correr traslado del avalúo presentado por la parte demandada en los términos del numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Que el Despacho acoja el avalúo presentado por la parte demandada, siendo el precio real y actual del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-49832 siendo el justo precio del mismo para las actuaciones siguientes dentro del proceso.

#### **Pruebas**

##### **1. Documentales**

1.1. Avalúo realizado por el perito evaluador Oscar Echeverry Marulanda

951



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

CI 19 # 548 Of. 505, Ed. Angel Bogota D.C.

www.galvisgiraldo.com  
gubogal@galvisgiraldo.com  
Teléfonos: 3909517 - 3214700919

**Anexos**

1. Poder especial otorgado por medios digitales
2. Certificado de existencia y representación legal de GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS
3. Las enunciadas en el acápite de pruebas

**Respetuosamente,**

*Alejandro Galvis G*  
Jaimé Alejandro Galvis Gamboa

C. C. No. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.  
T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura

14 de junio de 2023

(Copias de GALVIS GIRALDO Legal Group - Reservada)



Este mensaje se ha traducido automáticamente: inglés -> español.

GALVIS GIRALDO Legal Group  
gubogal@galvisgiraldo.com

**Poder proceso donde no fui notificado 2018-156**

Henry Leonardo Pico <henryleonardop@gmail.com>  
Para: GALVIS GIRALDO Legal Group <gubogal@galvisgiraldo.com>

14 de junio de 2023, 11:25

Adjunto

Poder.pdf  
234K Ver como HTML Descargar



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

WWW.GALVISGIRALDO.COM  
grupolegal@galvisgiraldocom  
Teléfonos: 3909517 – 321470019  
Cll 19 # 5-68, Of. 505, Ed. Angel Bispola D.C.

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

**(Origen: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)**

Ciudad

**Proceso: Ejecutivo**

**Radicado No.: 2018-00156 JUZGADO ORIGEN 5 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Demandante: BANCOLOMBIA SA**

**Demandado: HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

**REF. Se otorga poder especial**

**Henry Leonardo Pico Enciso**, identificado como aparece en mi firma, domiciliado en Cota, por medio del presente documento, confiero **poder especial amplio y suficiente** a la sociedad de servicios jurídicos **GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830.512.258-1, Representada legalmente por el abogado **Jaime Alejandro Galvis Gamboa**, identificado con la C.C. No. 1.020.717.423 de Bogotá D.C. y T.P. número 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a través de sus abogados inscritos en la cámara de comercio, me represente dentro del proceso de la referencia, en el cual a la fecha no he sido notificado en legal forma.

La apoderada tiene las facultades expresas de presentar solicitudes de nulidad, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, disponer del derecho en litigio, sustituir, reasumir el poder, y las que sean necesarias conforme a las normas legales vigentes. Solicitar medidas cautelares y pruebas extraprocesales, y demás actos del proceso y adelantar todo el



**GALVIS GIRALDO**  
LEGAL GROUP

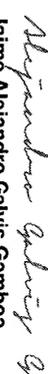
WWW.GALVISGIRALDO.COM  
grupolegal@galvisgiraldocom  
Teléfonos: 3909517 – 321470019  
Cll 19 # 5-68, Of. 505, Ed. Angel Bispola D.C.

trámite de este. De igual manera, las otorgadas en artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas que las adicione o modifiquen.

Atentamente,

  
**Henry Leonardo Pico Enciso**  
C.C. No. 3.109.423  
E-mail: henryleonardopp@gmail.com

Acepto,

  
**Jaime Alejandro Galvis Gamboa**

**C. C. No. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.**

**T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura**

E-mail: grupolegal@galvisgiraldocom

Representante Legal GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 21:03:18

CODIGO DE VERIFICACION B23287167521F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) e introduzca los datos de identificación y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S  
NIT: 830512258 1 Administración : Dirección Seccional  
De Impuestos De Bogotá  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 014388834  
Fecha de matrícula: 3 de enero de 2005  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NITF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 19 No. 6-68, Oficina 605,  
Edificio Angel  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [grupolegalgalvisgiraldo.com](mailto:grupolegalgalvisgiraldo.com)  
Teléfono comercial 1: 3214700919  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 No. 6-68, Oficina 605,  
Edificio Angel  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [grupolegalgalvisgiraldo.com](mailto:grupolegalgalvisgiraldo.com)  
Teléfono para notificación 1: 3214700919  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 21:03:18

CODIGO DE VERIFICACION B23287167521F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) e introduzca los datos de identificación y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0003980 del 20 de octubre de 2004 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2005, con el No. 00970924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRAVA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 003 de la Junta de Socios, del 14 de septiembre de 2018, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2018, con el No. 02379391 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S.

Por Acta No. 003 del 14 de septiembre de 2018 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2018, con el No. 02379391 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PRAVA LTDA a GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP, se encuentra encaminado a desarrollar actividades de representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas y naturales, los cuales se realizarán a través de sus abogados, representación que será ante tribunales, órganos judiciales, centros de conciliación, centros de arbitraje y amigable composición, y ante diferentes entidades de carácter público y privado, así mismo nuestra empresa brinda asesoramiento y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de Junio de 2023 Hora: 21:03:18  
Proceso N: 1033498959  
Valor: \$ 7.220

CÓDIGO DE VERIFICACION B23238716721F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, imprimiendo a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 representación en las diferentes áreas del derecho (civiles, disciplinarios, tributarios, fiscales, alternativos de solución de conflictos, entre otros). La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, conceptos, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor; elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc. La prestación de asesoría, coaching, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos. Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos para tratamiento de datos. - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información judicial, administrativa, etcétera. El diseño de software judicial y/o sistemas informáticos según las necesidades del cliente y de la propia firma. El asesoramiento y la representación jurídicos. Las actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría legal, tributaria y fiscal.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*  
 Valor de acciones : \$10.000.000,00  
 Valor nominal : \$1.000,00  
 \* CAPITAL SOBROITO \*  
 Valor de acciones : \$10.000.000,00  
 Valor nominal : \$1.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de Junio de 2023 Hora: 21:03:18  
Proceso N: 1033498959  
Valor: \$ 7.220

CÓDIGO DE VERIFICACION B23238716721F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, imprimiendo a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$10.000.000,00  
 No. de acciones : 10.000,00  
 Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Estará en cabeza del representante legal que se denominará director ejecutivo, quien tendrá un suplente que se denominará director administrativo y financiero.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El director ejecutivo es el representante legal de la sociedad, con facultades, para ejecutar todos los actos y contratos acordados con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales; usar de la firma o razón social, designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deberán ser designados por la Junta General de Socios; designar al profesional del derecho que se requiera para el desarrollo de las actividades propias de la empresa.

Por Acta No. 4 de la Asamblea de Accionistas, del 18 de enero de 2021, registrada el 26 de Enero de 2021 bajo el número 02655246 del Libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre	Identificación	No. TP
Giraldo Aponte Peña Juliana	C.C. 1026572686	273.889
Galvis Gamboa Jaime Alejandro	C.C. 1020717423	292.667
Pacheco Bello David Juan Pablo	C.C. 00892118514	318.785
Fuella Rivero Johana Paola	C.C. 1096218587	266.417
Sauveira Sepura Raquelia del Pilar	C.C. 0052873865	339.925
Alvarado Africano Erika Juliana	C.C. 1057589451	273.994
Bernal Cáceres Varicki	C.C. 1033498959	266.400



Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 21:03:18

CODIGO DE VERIFICACION B232387167521F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bernal Muñoz Holman Nicolás C.C. 1023917369 266.399

Por Acta No. 7 del 13 de mayo de 2022, inscrito el 24 de Mayo de 2022 con el No. 02842701 del Libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

- Nombre Identificación Tarjeta Profesional Lady Caterine Avilla Rojas C.C. No. 1.007.339.943 No. 372.135 Johana Paola Rueda Rivero C.C. No. 1.096.218.687 No. 266.417 Magnolia del Pilar Saavedra Segura C.C. No. 52.873.865 No. 339.925 Nicolas David Rodriguez Ospina C.C. No. 1.019.126.252 No. 29.809 Camilo Andres Vargas Estupinan C.C. No. 1.052.401.285 No. 374.883 Paola Viviana Giraldo Aponte C.C. No. 1.026.572.686 No. 273.889 Jaime Alejandro Galvis Gamboa C.C. No. 1.020.717.423 No. 292.667

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 14 de septiembre de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2018 con el No. 02379391 del Libro IX, se designó a:

Table with columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include Director Ejecutivo (Jaime Alejandro Galvis), Director (Jaime Alejandro Galvis), and CARGO (NOMBRE, IDENTIFICACION).

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 21:03:18

CODIGO DE VERIFICACION B232387167521F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO INSCRIPCION Acta No. 003 del 14 de septiembre 02379391 del 25 de septiembre de 2018 de la Junta de Socios de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Table with columns: Actividad principal Código CIU, Actividad secundaria Código CIU. Values: 6910, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica Figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio: GALVIS & GIRALDO LEGAL GROUP Matricula No.: 01652144 Fecha de matricula: 14 de noviembre de 2006 Último año renovado: 2023

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 21:03:18  
Proceso: RP-2023-04976  
Valor: \$ 7,273

CÓDIGO DE VERIFICACION B23287167521F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, imprimiendo a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) electrónicamente y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 19 No 6 -68, Oficina 605, Edificio Ángel  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACION DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUIELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCION DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAIS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 308.517.971  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6910

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del PUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son Informativos: Contribuyente Inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de Información a Planeación : 15 de mayo de 2023. En la Señor empresarial, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 21:03:18  
Proceso: RP-2023-04976  
Valor: \$ 7,273

CÓDIGO DE VERIFICACION B23287167521F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, imprimiendo a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) electrónicamente y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 7% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**AVALUO COMERCIAL RURAL**  
**FINCA EL ROBLE**  
**MUNICIPIO DE NOCAIMA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**SOLICITADO POR:**  
**HENRY LEONADO PICO ENCISO**

**NOCAIMA JULIO 13 2023**

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317



**CONTENIDO**

1. INFORMACIÓN BÁSICA.
2. INFORMACIÓN JURÍDICA.
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR.
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO.
5. METODOLOGÍA AVALUATORIA APLICADA.
6. CONSIDERACIONES GENERALES.
7. LIQUIDACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL.
8. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME
9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO
10. ANEXOS
11. CERTIFICACIÓN DEL AVALUO.

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

DOCTOR(A):

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA RADICACION NUMERO: 11001310300520180015600

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

Oscar Echeverry Marulanda, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como perito evaluador, a petición del solicitante, presento el siguiente dictamen pericial junto con sus anexos de conformidad con los mandatos legales del artículo 226 del código General del Proceso.

#### I. OBJETO DEL AVALÚO

El presente avalúo comercial es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso reconvencción para declaración de pertenencia de la posesión de bien inmueble rural por prescripción extraordinaria de proceso divisorio.

#### II. TIPO DE AVALÚO

Avalúo comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución No. 620 del 23 de septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, de los inmuebles que a continuación se identifican y describen.

#### III. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable

Oscar Echeverry Marulanda,  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

#### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

##### 1.1 DIRECCIÓN

Lote 1

##### 1.2 LOCALIZACIÓN GENERAL

El inmueble objeto de avalúo se localiza en la zona rural del Municipio de Nocaima, Departamento de Cundinamarca, en la vereda Tobia a unos 1,02 kilómetros del parque central Municipal.

##### 1.3 VEREDA

: Tobia.

##### 1.4 TIPO DE INMUEBLE

: Lote para futuro desarrollo.

##### 1.5 DESTINACIÓN ACTUAL

: lote sin construcción.

##### 1.6 SOLICITANTE

: Henry Leonardo Pico Enciso

##### 1.7 FECHA DE LA VISITA

: Junio 10 del 2023.

##### 1.8 FECHA DEL INFORME

: Junio 13 del 2023.

##### 1.9 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Certificado de Tradición y Libertad No. 156-49832 por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Facativá.

Oscar Echeverry Marulanda,  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

202

**2. INFORMACIÓN JURÍDICA**

El presente capítulo no constituye un estudio jurídico de la tradición del inmueble.

**2.1 PROPIETARIOS**

De acuerdo con los documentos suministrados el propietario del inmueble objeto de avalúo es:

- Henry Leonardo Pico Enciso

**2.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN**

- Escritura Pública Número 45 del 28 de febrero del 2009 Notaría única de Nocalima Cundinamarca.

**2.3 MODO DE ADQUISICIÓN**

- Compra-venta.

**2.4 FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA**

- 156-49832  
Fuente: Certificado de Tradición y Libertad de los Documentos Suministrados.

**2.5 CÓDIGO CATASTRAL**

- 254910001000000700680000000000  
Fuente: Recibo De Impuesto Predial

**2.6 LINDEROS**

- Escritura Pública Número 996 del 18 de noviembre del 1963 Notaría de La Vega Cundinamarca.

**3. CARACTERÍSTICAS GENERALES LA REGIÓN**  
**3.1 DELIMITACIÓN DEL MUNICIPIO**

- Por el norte : Nimalma
- Por el oriente : Vergara, La Vega
- Por el occidente : Villaeta
- Por el sur : Sasaima

**3.2 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR**

El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Nocalima Cundinamarca en la vereda Centro, el cual se caracteriza por ser un sector donde predomina el uso agropecuario.

**3.3 ACTIVIDAD PREDOMINANTE**

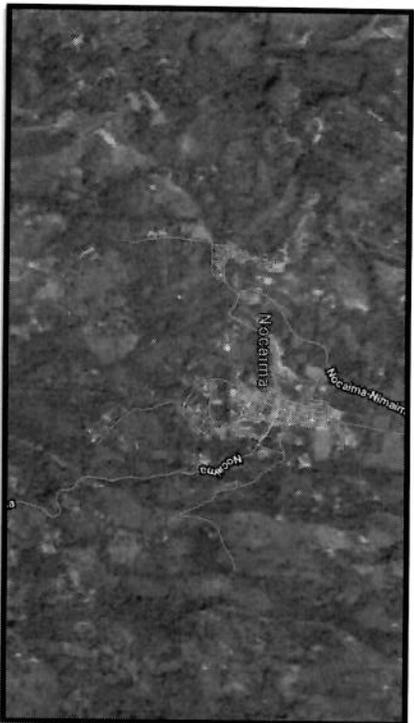
En el sector se desarrolla la actividad agropecuaria, eco-turística y vivienda campesina.

**3.4 NIVEL SOCIO ECONÓMICO**

Corresponde a una zona de estrato medio bajo.

**3.5 VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA**

Las principales vías son: Vía Nocalima- Nimalma, vía veredal Centro.



### 3.6 TRANSPORTE PÚBLICO

El servicio de transporte público es prestado por medio de taxis que vienen desde diferentes lugares del Municipio.

### 3.7 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

Según lo consultado en el sector al momento de la visita, el área rural del Municipio de Nocaima, no presenta problemas de orden público de consideración.

### 3.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

La zona se encuentra consolidada para el uso parcelaciones con fines de vivienda campestre habitacional. Por ende la valorización es baja.

### 3.9 CARACTERIZACIÓN EN RELIEVE Y CONDICIONES AMBIENTALES

La caracterización de sector es apta para la conservación ambiental, con políticas ambientalmente acclaradas la cual está orientada a la recuperación y conservación del patrimonio natural y a la consolidación y restauración de la Estructura Ecológica Principal. En el orden regional hace parte al municipio con las demás entidades de la región en el diseño y cofinanciación de proyectos ambientales de impacto regional.

### 3.10 REGLAMENTACIÓN

Gracias a la importancia del sector dentro del Municipio, la zona goza de todas las garantías de infraestructura, necesarias para el apropiado desarrollo de los usos que presenta: completas redes de servicios públicos básicos más complementarios, alumbrado público, estructurada malla vial y por ende rutas de transporte de servicio público, inmuebles institucionales, administrativos y dotacionales suplementarios al uso principal: **parcelaciones con fines de vivienda campestre habitacional**



### CONCEPTO DE USO DEL SUELO (08 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:  
PROPIETARIO: BUTRAGO FLOREZ HELMNETA-TATIANA  
Nº CATASTRAL: 000100080244000  
NOMBRE PREDIO: LO 1  
DIRECCIÓN: VEREDA TOBIA  
ÁREA DEL PREDIO: 37.330M2

### 2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

Según el archivo histórico digital que se tiene en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Municipal no se observa licencia urbanística alguna.

### 3. USO

En concordancia con el Decreto N° 072 de 2011, "Por Medio del cual se Adoptan la Revisión y Ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de NOCAIMA (Cundinamarca) y se Modifica Parcialmente el Acuerdo No. 038 de 2009", EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE CONCEPTO DE USO DEL SUELO SE LOCALIZA EN ÁREAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE bajo las siguientes consideraciones:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 27 del Acuerdo 038 de 2000. El cual quedará así: "ARTÍCULO 27: **ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, forman parte del suelo de protección las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquier sector del Municipio que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de la zona de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o de las áreas de amenazas y riesgos no mitigables para la ubicación de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de ser urbanizadas.

El suelo de protección prima en el Municipio sobre los demás usos del suelo, como consecuencia, en la intervención de predios, constituye primer parámetro de revisión el de la determinación de sus áreas de protección. Con base en tal determinación y en concordancia con el uso establecido como principal en el plano de uso del suelo, se establecerá el área real de desarrollo.

Para todos los efectos declárense como zonas de protección y parte integral del suelo de protección en el Municipio de NOCAIMA, las áreas identificadas en los documentos técnicos de soporte, y las que se definen a continuación:

Áreas de conservación y protección ambiental

Las áreas de especial importancia ecosistémica tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua, zonas de carga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reserva de flora y fauna.

Las áreas correspondientes al sistema de protección ambiental, ubicadas dentro del suelo urbano. Áreas de Reserva Forestal.

Parágrafo 1: En los suelos con pendientes mayores a 45º no se podrá realizar ningún desarrollo urbano.

**ARTICULO 99: AREAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE.** Por las características topográficas del Municipio, su clima y la influencia que se ha generado por su cercanía a Bogotá, y su ubicación cerca del eje vial de la Autopista Medellín, la accesibilidad a los servicios públicos genera que las veredas cercanas al Casco urbano de Nocaima, tengan una gran influencia de consolidación de predios con desarrollos de vivienda campestre. Los predios ubicados en la zona a que se refiere el presente artículo deben estar integrados por unidades habitacionales en predios indivisos, que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural. Para la Zona de Parcelación de Predios Rurales destinados a Vivienda Campestre, se establecen los siguientes usos:

* USOS AREAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE	
Uso principal	Parcelaciones con fines de vivienda campestre habitacional.

**Parágrafo 10:** En los predios menores a 3 Has, solo se permitirá la construcción de una vivienda.

Los usos que no especificados como principales, compatibles o condicionados en cada zona, se consideraran prohibidos, artículo 15 decreto 072 de 2011 Ajuste al esquema de ordenamiento territorial de Nocaima.

El presente concepto se expide en la secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

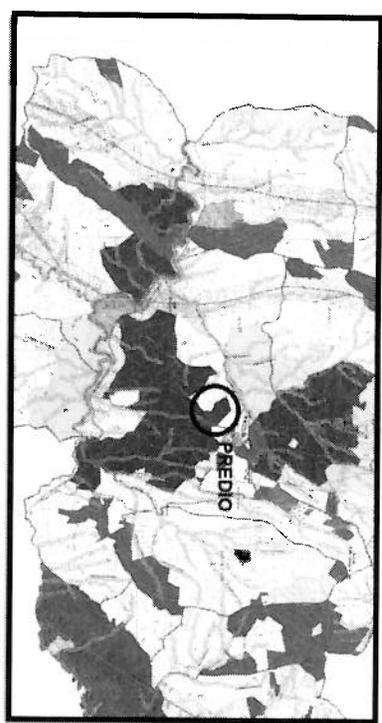
*(Firma manuscrita)*

**CARLOS GONZALO TRIANA RAMIREZ**  
Secretario (E) de Planeación y Desarrollo Municipal

ACREDITADO	RESPONSABLE	FIRMA
Inspección	Dora Jairo Velasco Ruiz / Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal	
Aprobado	Carlos Gonzalo Triana Ramirez / Secretario (E) de Planeación y Desarrollo Municipal	
10/09	Uno	<i>(Firma)</i>

Oscar Echeverry Marulanda,  
Perito Avaliador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS  
Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

**3.11 CARTOGRAFIA NORMATIVIDAD**



Oscar Echeverry Marulanda,  
Perito Avaliador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS  
Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

#### 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

##### 4.1 UBICACIÓN TERRENO

El predio está ubicado al occidente del perímetro urbano del Municipio de Nocaima (Cundinamarca) en la Vereda Centro.

##### 4.2 COORDENADAS DE GEORREFERENCIA

COORDENADAS GD (GRADOS DECIMALES)

LATITUD	5.0682556
LONGITUD	-74.386775

COORDENADAS GMS (GRADOS, MINUTOS, SEGUNDOS)

LATITUD	P CARDINAL	GRADOS °	MINUTOS	SEGUNDOS
	N	5°	4'	5.72"
	O	74°	23'	12.39"
ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR				974 m.s.n.m

##### 4.3 PLANO DE LOCALIZACIÓN.



#### 4.4 ÁREA

DESCRIPCIÓN	CABIDA SUPERFICIARIA (ha)
Terreno	3.7300

FUENTE: Certificado de Tradición y Libertad

##### 4.4.1 FORMA GEOMÉTRICA : Irregular.

##### 4.4.2 TOPOGRAFÍA

TIPO	PORCENTAJE
Ondulado	3 -12%

##### 4.4.3 RECURSOS HÍDRICOS

El predio tiene recursos hídricos como nacedores de cuerpos de agua.

##### 4.4.4 VÍAS INTERNAS

El predio no cuenta con vías internas.

##### 4.4.5 CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS

El predio tiene cercas perimetrales en alambre de púas a cuatro hilos en regular estado, cercas interiores a dos hilos y postes de madera.

##### 4.4.6 POSIBILIDADES MECANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

El predio no tiene un grado de rocosidad o pedregosidad que impida la mecanización.

##### 4.5 CONDICIONES AGROLOGICAS

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE USO
TEMPERATURA	22.4 ° C
PISO TÉRMICO	templado(800-1500m s.n.m)
PRECIPITACIÓN	1760 mm
TIPO DE SUELO	Arenoso -franco gredoso

202



4.6 SERVICIOS PÚBLICOS

ACUEDUCTO	.....	No
ALCANTARILLADO	.....	No
ENERGÍA ELÉCTRICA	.....	No
RED TELEFÓNICA	.....	No
GAS NATURAL	.....	No
POZO SEPTICO	.....	No

4.7 ÁREAS DE PROTECCIÓN

TIPO DE RESERVA	CLASE
FORESTALES	NO
HIDRICO	NO

4.8 AMENAZAS

TIPO DE AMENAZA	CLASE
FORESTAL	NO
HIDROLOGICA	NO
DESIZAMIENTO	NO
CAIDA DE TIERRA Y ROCA	NO

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A. 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317



5. METODOLOGÍA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó:

Para el componente terreno el **Método de Comparación o de Mercado**. Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo.

Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de inmuebles que se encuentran en el mismo municipio. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: el área de las unidades (terreno y construcción), distancia a ejes viales, localización específica, características arquitectónicas y de construcción, edad o vetustez, estado de conservación actual, remodelaciones y tiempo de realización de dichas remodelaciones, normatividad del uso del suelo, fertilidad del suelo, limitantes del suelo como pedregosidad, rocosidad, nivel freático, topografía, recursos hídricos y posibilidades de explotación.

El valor de referencia para la liquidación del terreno para la zona fue el resultado del análisis de **Cuatro (4)** ofertas de mercado las cuales se encuentran ubicadas en el mismo municipio del inmueble objeto de avalúo y en la misma clasificación, todas las ofertas presentan topografía similar al inmueble objeto de avalúo. El valor medio arrojado por el estudio estadístico es \$ **14,802,42** por metro cuadrado (M<sup>2</sup>); teniendo en cuenta la topografía, el área, la ubicación, las vías de acceso, el valor adoptado del estudio estadístico es de \$ **14,800,00** por metro cuadrado (M<sup>2</sup>), correspondiente a la media del estudio estadístico homogenizado.

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A. 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

## 6. CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo con lo determinado en el capítulo II del Decreto 564 de febrero 24 de 2006 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones entre otras cosas para efectos del presente avalúo no se considerarán las áreas construidas por fuera de la normatividad vigente.

Conforme el Art. 14 del Decreto 1420 de 1998; la compañía avaluadora, así como el avaluador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto de avalúo al momento de la realización de este.

Para la realización del presente estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos a que nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble: como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y física que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

Adicionalmente a las características más relevantes del inmueble expuestas anteriormente, se ha tenido en cuenta para la determinación del justo precio del bien objeto de avalúo, las siguientes particularidades del sector en general y el inmueble en particular:

- La localización del predio en zona rural del Municipio de Nocaaima (Cundinamarca), en la vereda Tobía.
- No tener un grado de rocosidad que impide la mecanización en parte del terreno.
- Presentar topografía ondulada en el predio.
- La suficiente infraestructura vial con que cuenta el predio dentro de las cuales se destaca: la Nocaaima- Nimaima, vía veredal Tobía
- El área de terreno fue calculada con los linderos descritos en los documentos suministrados.
- Localización dentro del sector.
- Reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Las condiciones actuales de la oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comprobables con el que es objeto de avalúo.
- Tener una valoración baja.
- El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Oscar Echeverry Mantuanda,  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

## 7. LIQUIDACIÓN AVALÚO COMERCIAL RURAL FINCA EL ROBLE MUNICIPIO DE NOCAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LIQUIDACION AVALUO			
DESCRIPCIÓN	TERRENO		VALOR TOTAL (\$)
	AREA (M2)	VALOR (\$/M2)	
Terreno	37300,0000	\$ 14.800	\$ 552.040,000
<b>TOTAL AVALUO TERRENO</b>			<b>\$ 552.040,000</b>

**TOTAL AVALUO COMERCIAL \$ 552.040.000**

**SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS  
MONEDA LEGAL Y CORRIENTE  
(\$552.040.000,00 mcte)**

**Oscar Echeverry Mantuanda**  
**R.N.A 3694 FEDELONJAS**  
**R.A.A AVAL -2976932**

**Septiembre 20 2022**

**VIGENCIA DEL AVALUO:** De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que a puedan afectar el valor se conserve.

Oscar Echeverry Mantuanda,  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

202



**8. CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME**

Se prohíbe la publicación total o parcial del presente informe de avalúo, cualquier referencia del mismo, las cifras de valuación, nombre y afiliaciones profesionales del valuador, sin consentimiento escrito de la misma.

**9. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

- Las descripciones de los hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- El valuador no tiene interés en el bien inmueble objeto de estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El valuador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto del avalúo.
- Nadie, con excepción de la persona especificada en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- **RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR:** El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (Escritura).
- El valuador no revelará la información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización de ésta salvo en el caso que el informe

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A. 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317



**DOCTOR(A):**

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**E.S.D.**

**REFERENCIA RADICACION NUMERO: 11001310300520180015600**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.**

**DEMANDADO: HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

Oscar Echeverry Marulanda, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como perito evaluador, presento a continuación la información ordenada en el artículo 226 del código General del Proceso.

**1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.**

**PERITO PRINCIPAL**

Nombre: OSCAR ECHEVERRY MARULANDA  
Identificación: C.C 2'976.932 de Cajicá.  
R.N.A. 3694 FEDELONJAS.  
R.A.A – AVAL- 2976932

**PERITO ASISTENTE:**

Nombre: ALBERTO ECHEVERRY MARULANDA  
Identificación: C.C 79'187.525 de Cajicá.  
R.N.A 3661 FEDELONJAS.  
R.A.A – AVAL- 79187525

**2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.**

Dirección: Calle 2 No 5 - 20 Segundo Piso. Centro. Cajicá. Cundinamarca.  
Teléfono: 301 701 43 17- 321 380 61 95  
Correo Electrónico. oscaracheverry3@gmail.com

**3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística**

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A. 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

**PERTO PRINCIPAL**

Nombre: OSCAR ECHEVERRY MARULANDA  
Identificación: C.C. 2.976.932 de Cajicá.  
PROFESION: PERTO AVALUADOR.  
R.N.A 3694 FEDELONJAS.

**Se anexa:**

- a. Copia de tarjeta profesional
- b. Certificado de Competencia por R.N.A

**PERTO ASISTENTE.**

Nombre: ALBERTO ECHEVERRY MARULANDA  
Identificación: C.C. 79.187.525 de Cajicá.  
PROFESION: PERTO AVALUADOR.  
R.N.A 3681 FEDELONJAS

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

PROCESO : División Material.  
NUMERO DE PROCESO : 2017- 0130  
DEMANDADO : Valerio Ever Velásquez Garzón  
DEMANDANTE : Agustín Enrique Garzón Fernández  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ.  
APODERADO : Dr. Jhon Edison Molina Santana  
OBJETO DICTAMEN : Dr. Jhon Edison Molina Santana

PROCESO : División Material.  
NUMERO DE PROCESO : 2017- 0131  
DEMANDADO : Gloria Marleny Rodríguez Venegas  
DEMANDANTE : Carlos Arturo Gil Buitrago  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ.  
APODERADO(A) : Dr. Jhon Edison Molina Santana.  
OBJETO DICTAMEN : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso divisorio.  
PROCESO : División Material.  
NUMERO DE PROCESO : 2017- 0161  
DEMANDADO : Luis Enrique Cock Cuesta Y Otros  
DEMANDANTE : Ana Cristina Cock Cuesta  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ.

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

APODERADO(A) : Dr. Jhon Edison Molina Santana.  
OBJETO DICTAMEN : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso divisorio.

PROCESO : División Material.  
NUMERO DE PROCESO : 2017- 0162  
DEMANDADO : Ana Elisa Alvarado Molina Y Otros  
DEMANDANTE : MARIO FERNANDO SANTANA ALVARADO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ.  
APODERADO(A) : Dr. Jhon Edison Molina Santana.  
OBJETO DICTAMEN : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso divisorio.

PROCESO : División Material.  
NUMERO DE PROCESO : 2016- 0796  
DEMANDADO : Jorge Eliceer Bolívar Alfaro  
DEMANDANTE : Daniela Vargas Romero.  
: Adriana Vargas Rodríguez  
: Juana Elvira Vargas Rodríguez.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ  
APODERADO(A) : Dr. Julio Esteban Vanegas Pirabán.  
OBJETO DICTAMEN : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso divisorio.

PROCESO : Divisorio  
NUMERO DE PROCESO : 2012-154  
DEMANDADO : Producciones Alta Video Cine Ltda.  
DEMANDANTE : German Alzate Ospina

JUZGADO : 050 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. OBJETO  
DICTAMEN : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso divisorio  
DESIGNACIÓN : C2105.

NUMERO DE PROCESO : 2016-00077  
DEMANDADO : Lilia Sofía Puerto Hernández.  
DEMANDANTE : Carmen Rosa Melo Y Luis Enrique Toro Corra  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ  
Objeto Dictamen : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso para determinar valor de mejoras.

Oscar Echeverry Marulanda.  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

202



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CAJICÁ – REPARTO  
 PROCESO : Divisorio  
 DEMANDANTE : Miryam Castellanos Paéz.  
 DEMANDADO : William Alfonso Muñoz Bernal y Luis Francisco Villarraga canchón

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ.  
 REFERENCIA : Verbal 2016- 00077  
 DEMANDANTE : Lilia Sofía Puerto Hernández  
 DEMANDADO : Carmen Rosa Melo y Luis Enrique Toro.

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
 REFERENCIA : Verbal Sumario N° 2016-0673  
 DEMANDANTE : José Joaquín Bautista Galeano  
 DEMANDADO : Arquímides Octavio Romero Moreno

JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 PROCESO : División Material.  
 NUMERO DE PROCESO : 2018- 01/01  
 DEMANDANTE : Alfonso Humberto Cruz Urrea  
 DEMANDADO : Melva Fabiola Martínez Vásquez Y Otro.  
 APODERADO(A) : Alfonso Humberto Cruz Urrea.  
 OBJETO DICTAMEN : El presente dictamen es realizado con la finalidad de ser presentado dentro de un proceso divisorio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
 REFERENCIA : 2015-761  
 DEMANDANTE : Luis Alberto Vela Rodríguez  
 DEMANDADO : Durbin Casas Ruiz  
 APODERADO : Alfonso Cruz Urrea

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 REFERENCIA : 2017-00124  
 DEMANDANTE : Evelio de Jesús Cuervo  
 DEMANDADO : Alexy Janeth Ruiz Ávila  
 APODERADO : Alfonso Humberto Cruz Urrea

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE  
 REFERENCIA : 2017-142  
 DEMANDANTE : Fernando Rocha  
 DEMANDADO : Maria Lucia Velandia González y

Oscar Echeverry Marulanda, Perito Avaluador  
 R.N.A 3694 FEDELONJAS  
 Tel: 301-640-6132  
 301-701-4317



SOLICITA : Pedro Julio Castañeda.  
 Juzgado Promiscuo de Sesquile

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR # 2014-027  
 DEMANDANTE : José Ismael Daza Maldonado  
 DEMANDADO : Javier Cerquera Ardila.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ  
 PROCESO : 2016007400  
 DEMANDANTE : Martín Garzón Fonseca  
 DEMANDADO : José Antonio Montaña Rodríguez.  
 APODERADO : Pedro Alfonso Camacho Rocha.

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
 PROCESO : 2016-238  
 EJECUTIVO : De Miller Antonio Diaz Varón  
 Vs Elizabeth Rubio Beltrán y otros  
 APODERADO : Mario Duque Serna

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 DEMANDANTES : Magnolia Aydee Rodríguez Gutiérrez

DEMANDADOS : Samuel Catumba Martínez  
 : Omar Jovany Ramírez Bójacá  
 Diana Patricia Rodríguez Gómez  
 Central de Inversiones S. A

CLASE DE ASUNTO : Prescripción adquisitiva de dominio  
 JUEZ: LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO  
 JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCER

**PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE:** Samuel David Botero Jiménez (Hijo)- Yaneth María Botero Jiménez, (Hija)- Jorge Enrique Botero Jiménez (Hijo)- Jhon Jairo Botero Jiménez (Hijo)- William Botero Jiménez (Hijo)—Edeknitra Del Carmen Jiménez De Botero (Conyugue Supérstite)  
**DEMANDADO:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D**  
**REFERENCIA** :11001400303220180011300

Oscar Echeverry Marulanda, Perito Avaluador  
 R.N.A 3694 FEDELONJAS  
 Tel: 301-640-6132  
 301-701-4317

DEMANDANTE : FLOR ESPERANZA RODRIGUEZ ORTEGA

DEMANDADOS : CARLOS TORRES RANGEL

Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CON DERECHOS SOBRE EL

INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

Declaro que no he sido designado en anteriores procesos por la parte del presente proceso.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales que establece el artículo 50 del código general del proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro que el método de avalúo utilizado no son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Declaro que el método de avalúo utilizado no son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen  
Se relaciona y adjuntan los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

*Oscar Echeverry Marulanda*  
**Oscar Echeverry Marulanda.**  
**R.N.A 3694 FEDELONJAS**  
**R.A.A AVAL -2976932**

Oscar Echeverry Marulanda,  
Perito Avaluador  
R.N.A 3694 FEDELONJAS

Tel: 301-640-6132  
301-701-4317

ESTUDIO DE MERCADO HOMOGENIZADO

MUNICIPIO NOCCAIMA  
VEREDA CENTRO  
FECHA 12/08/2023

No.	DIRECCIÓN	FUENTE	AREA	VALOR m <sup>2</sup> TERRENO	FACTOR LOCALIZACIÓN	FACTOR TAMAÑO	FACTOR PENDIENTE	VALOR HOMOGENIZADO m <sup>2</sup>
1	NOCCAIMA	3112082461	10001	\$ 12.898.71	1	1.3	1	\$ 14.188.58
2	NOCCAIMA	3112841785	5501	\$ 11.345.45	1,2	1,4	1	\$ 13.614.55
3	NOCCAIMA	31744446	42081	\$ 14.733.48	1	1,2	1	\$ 15.715.72
4	NOCCAIMA	HENRY ROMERO 0128314982	13880	\$ 14.710.14	1	1,2	1	\$ 15.690.82

OBSERVACIONES

\* SE TUVO EN CUENTA EL FACTOR DE LOCALIZACIÓN DE LAS OFERTAS DE MERCADO

-LA PENDIENTE SE TUVO EN CUENTA DE LAS OFERTAS DE MERCADO

MEZCLA	VALOR
DESVIACION	\$ 14.802.42
COEFICIENTE DE VARIACION	7.20%
VALOR LIMITE SUPERIOR	\$ 15.868.75
VALOR LIMITE INFERIOR	\$ 13.736.98

**ESTUDIO COMPARATIVO DE MERCADO**

MUNICIPIO: NICCAHA  
 VEREDA: CENTRO  
 FECHA: 12/08/2023

#	DESCRIPCION	FUENTE	CARACTERISTICAS	AREA M <sup>2</sup>	AREA CONSTR	VALOR PREDIO	RENDIMIENTO	VALOR REAL	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TERRENO
1	NICCAHA	31723241	LOTE RURAL PARA FUTURO DESARROLLO	16001	60	\$ 220.000.000,00	9,0%	\$ 209.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 12.698,71
2	NICCAHA	319294195	LOTE RURAL PARA FUTURO DESARROLLO	5900	100	\$ 198.000.000,00	10,0%	\$ 192.400.000,00	\$ 60.000.000,00	\$ 11.348,45
3	NICCAHA	31714441	LOTE RURAL PARA FUTURO DESARROLLO	42911	210	\$ 800.000.000,00	10,0%	\$ 810.000.000,00	\$ 190.000.000,00	\$ 14.221,49
4	NICCAHA	HENRY RODRIGO 31231862	LOTE RURAL PARA FUTURO DESARROLLO	11800	150	\$ 1.800.000.000,00	12,0%	\$ 2.020.000.000,00	\$ 120.000.000,00	\$ 14.710,14
<b>MEDIA</b>										
DESCRIPCION										
COSTO VIVO										
LIMITE INFERIOR										
LIMITE SUPERIOR										
\$ 13.427,06										
\$ 11.729,46										
\$ 11.782,51										
\$ 13.991,29										

• LAS CANTERAS SE TIENEN EN CONSIDERACION EN EL ANEXO SECCION DE LINDEROS DEL PREDIO A ANALIZAR  
 • LAS CANTERAS SE TIENEN EN CONSIDERACION EN EL ANEXO SECCION DE LINDEROS DEL PREDIO A ANALIZAR

**ANEXO FOTOGRAFICO**



**PREDIO**



**PREDIO**



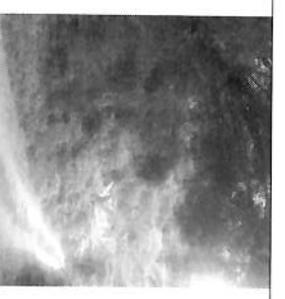
**PREDIO**



**PREDIO**



**PREDIO**



**PREDIO**



FINANCIADO POR EL GOBIERNO NACIONAL



Registro Abierto de Avaluadores



Asociación Nacional de Avaluadores

### Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OSCAR ECHEVERRY MARULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 2976932, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-2976932.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR ECHEVERRY MARULANDA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas, situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
15 Jun 2018

Regimen  
Régimen de Transición

Fecha de actualización  
29 Jun 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
15 Jun 2018

Regimen  
Régimen de Transición

Fecha de actualización  
29 Jun 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales, lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y demás ambientales.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Régimen Académico



FINANCIADO POR EL GOBIERNO NACIONAL



Registro Abierto de Avaluadores



Asociación Nacional de Avaluadores

#### Categoría 4 Obras de Infraestructura

##### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

##### Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 6 Inmuebles Especiales

##### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
11 Jul 2022

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

##### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electrónica y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
11 Jul 2022

Regimen  
Régimen Académico



Registro Abierto de Avaluadores



Registro Abierto de Avaluadores



Asociación Nacional de Avaluadores

### Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

#### Alcance

- Navos, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Regimen Académico

### Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

#### Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Regimen Académico

### Categoría 10 Semovientes y Animales

#### Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Regimen Académico

### Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

#### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado, Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Regimen Académico

### Categoría 12 Intangibles

#### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



Registro Abierto de Avaluadores



Registro Abierto de Avaluadores



Asociación Nacional de Avaluadores

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Regimen Académico

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
01 Jul 2022

Regimen  
Regimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría: Inmuebles Urbanos con el Código URB-0618, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría: Inmuebles Rurales con el Código RUR-0404, vigente desde el 01 de Diciembre de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CAJICÁ, CUNDINAMARCA  
 Dirección: KR 4 ESTE # 4 - 33  
 Teléfono: 3213806195  
 Correo Electrónico: oscatecheverry3@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**  
 Técnico Laboral por Competencias en Avalúes- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra ella) señor(a) OSCAR ECHEVERRY MARJULANDA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 2976932.



PIN DE VALIDACION: C0C-40B04



RAA  
Registro Abierto de Avaluadores



ANA  
Autorregulador Nacional de Avaluadores

**El(la) señor(a) OSCAR ECHEVERRY MARULANDA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

**PIN DE VALIDACION**

**C0C-40B04**



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:   
Alexandra Suarez  
Representante Legal

kor

T.P. 292.667 del Consejo Superior de la Judicatura

C. C. No. 1.020.717.423 de Bogotá D.C.

*Jaime Alejandro Galvis Gamboa*  
Jaime Alejandro Galvis Gamboa

Respetuosamente,

**Con el fin de revisar las actuaciones surtidas dentro del proceso solicito la remisión del expediente digital en su integridad.**

Jaime Alejandro Galvis Gamboa, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado adscrito a la sociedad de servicios jurídicos GALVIS & GIRALDO Legal Group SAS, obrando como apoderado del demandado Henry Leonardo Pico Enciso, me permito manifestar que mi cliente indica no haber sido notificado dentro del proceso de la referencia, solo hasta la remisión del avalúo del bien denominado FINCA EL ROBLE.

Ref. Solicitud remisión expediente digital

Demandado: HENRY LEONARDO PICO ENCISO

Demandante: BANCOLOMBIA SA

CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado No.: 2018-00156 JUZGADO ORIGEN 5 CIVIL DEL

Proceso: Ejecutivo

Ciudad

(Origen: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE

Señores





Est 15/6

**RE: MEMORIALES PROCESO 2018-156**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/06/2023 10:54

Para: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5346-2023, Entidad o Señor(a): ALEJANDRO GALVIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Observaciones avalúo presentado por la parte demandante y presentación nuevo avalúo//De: GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com> Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 16:40// MICS 11001310300520180015600 J1 14F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

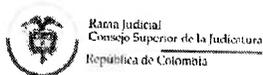
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>  
**Enviado:** miércoles, 14 de junio de 2023 16:40  
**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** info@claudiavictoriagutierrez.com <info@claudiavictoriagutierrez.com>  
**Asunto:** MEMORIALES PROCESO 2018-156

Señores

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**(Origen: 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)**

**Ciudad**

**Proceso: Ejecutivo**

**Radicado No.:** 2018-00156 JUZGADO ORIGEN 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Demandante: BANCOLOMBIA SA**

**Demandado: HENRY LEONARDO PICO ENCISO**

Me permito aportar:

1. Memorial con observaciones al avalúo presentado por la parte demandante
2. Solicitud expediente digital.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 23-06-23 se fija el presente traslado  
 en el expediente No. 444 # 2 del  
 proceso No. 26-06-23  
 al señor 28-06-23  
 en el domicilio que aparece en el Art. 110 C. G. P.

El secretario

**Alejandro Galvis**  
**Lawyers team**  
 Legal Committee  
 GALVIS GIRALDO Legal Group

+573214700919 | +5719309517  
 grupolegal@galvisgiraldo.com  
 www.galvisgiraldo.com  
 Cll 19 # 6-68, Of. 605, Ed. Ángel, Bogotá D.C.



Verified and certified message.

En la fecha 23-06-23  
 Pasado por 28-06-23  
 El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 022 2013 00144 00**

Para resolver, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aclara la determinación del 17 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que el concepto plasmado por la Secretaría en la liquidación de costas "AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA FL 27 C4" que fuera aprobada y vista a folio 249 de la presente encuadernación en suma de **\$600.000 pertenece a la demanda en acumulación.**

En suma, se tiene que cada uno de los conceptos indicados en la mentada liquidación se tiene por aprobado. En lo demás continua incólume.

Secretaría proceda de conformidad.

De otro lado, se le pone de presente al apoderado CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO que la providencia en cita no se aclarará en el sentido que pretende, pues en la precitada determinación se ordenó con claridad la manera en la que serán distribuidos los títulos de depósito judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARIO MILLÁN EGUIZAMÓN  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 51  
fijado hoy **15/06/2023**  
a la hora de las 8:00 a.m.  
  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Secretaria



Sanciones

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

El \$ D

Referencia: Proceso ejecutivo de FIDEICOMISO PAR-INTERBOLSA S.A. – EN LIQUIDACIÓN contra ALESSANDRO CORRIDORI e INVERTACTICAS S.A.S.

Radicado: 110013103022-2013-00144-03

Origen: Juzgado Veintidos (22) Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 17 de mayo de 2023

**CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO**, mayor de edad, identificado como aparecer al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – TENEDORES DE NOTASTEC** (Cesionario reconocido del crédito especulado por FIDEICOMISO PAR-INTERBOLSA S.A. – EN LIQUIDACIÓN), comparezo oportuna y respetuosamente ante el Despacho con el fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACION** contra la providencia del 17 de mayo de 2023, cuya aclaración se resolviré en providencia de 15 de junio del mismo año.

#### I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, “cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso [de reposición] deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”. Por su parte, el artículo 285 del Código General del Proceso establece que “la providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”.

Para este caso, sobre el auto del 17 de mayo de 2023 se solicitó oportunamente su aclaración, la cual fue resuelta en auto del 14 de junio que se notificó por estado del 15 de junio de 2023. Así, el término para recurrir aquella providencia vence el 21 de junio de 2023, por lo que esta impugnación se presenta en la oportunidad debida.

#### II. LA PROVIDENCIA RECURRIDA

El auto del 17 de mayo de 2023 resolvió, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Luego, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUSE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, **HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS ARBOBADA, OFICIESE. En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente. De existir demanda acumulada o subrogataria, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.**

Dicho auto fue objeto de solicitud de aclaración presentada por mi mandante, frente a lo cual el Despacho resolvió lo siguiente:

En otro lado, se le pone de presente al apoderado **CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO** que la providencia en cita no se aclaró en el sentido que pretendió, pues en la presente determinación se ordenó con claridad la manera en la que serán distribuidos los títulos de depósito judicial.

#### III. FUNDAMENTOS PARA REVOCAR LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

Como se dijo en su oportunidad bajo el proceso de la referencia se tramitan varias ejecuciones acumuladas, siendo la principal de ellas la ejecución mixta con garantía preterita en favor de mi mandante. En virtud de esa garantía real el crédito de mi mandante goza de preferencia sobre las demás ejecuciones acumuladas en este asunto, por lo que resulta necesario que el Juzgado -y no la Secretaría- resuelva con precisión la forma en la que ha de distribuirse el producto embargado por cuenta de este proceso.

Así lo manda el artículo 447 del Código General del Proceso al señalar que “cuando el embargo fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que aprueba cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”. En ese orden de ideas, la decisión recurrida debe reformarse en tanto que no dispuso a cuál de los acreedores debían entregarse los dineros embargados y que se encuentran consignados en el proceso.

Notése, adicionalmente, que la providencia mencionada de forma genérica que “en caso de que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente”.

No obstante, pasa por alto el Despacho que, de llegar a existir esa concurrencia de acreedores de mejor derecho, la distribución debe hacerse por medio de auto de conformidad con el artículo 465 del CGP. En tal sentido, no basta con que el Juzgado indique que los dineros se dejarán a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de crédito o acreedores de mejor derecho, pues lo que por ley corresponde es hacer una distribución entre todos los acreedores con arreglo a lo dispuesto en la ley sustancial.

Por lo anterior, corresponde que el Despacho revoque la determinación inicial y proceda en su lugar a indicar con precisión los montos (proporción) y los destinatarios de la entrega de los títulos de depósito judicial que ordenó. Lo anterior, por supuesto, tomando en consideración la naturaleza de los recursos embargados, pues al ser producto de la prenda ejercida por mi mandante, los mismos corresponden únicamente a su favor.

#### IV. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, solicito respetuosamente al Despacho **REVOCAR** los finesos tercero y cuarto de la providencia proferida el 17 de mayo de 2023 y, en su lugar, disponer que la entrega de los depósitos judiciales embargados se haga exclusivamente a mi representada o, en su defecto, se prease los montos (proporción) y los destinatarios de la entrega de esos dineros, tomando en consideración para ello la naturaleza de los recursos embargados y de las acreencias que se ejecutan en el proceso.

En subsidio, en caso de mantener la determinación impugnada y como quiera que la decisión resuelve sobre bienes caudalesos, según se concede el recurso de apelación formulado con este escrito, el cual sustento en los mismos términos expuestos, sin perjuicio de reservarme la oportunidad consagrada en el numeral 3 del artículo 322 del CGP para agregar nuevos argumentos a la impugnación.

Atenidamente,

CARLOS A. GEDOM

CARLOS ALBERTO LEÓN MORENO

C.C. 1.020.733.115 de Bogotá

T.P. No. 211.125 del C. S. de la J.

RE: 022-2013-00144 | Recursos de reposición y en subsidio apelación contra auto del 17 de mayo de 2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 21/06/2023 14:14

Para: Sergio Hernández Ramos <sergiohernandez@gomezpinzon.com>

### ANOTACION

Radicado No. 5498-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS LEON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION De: Sergio Hernández Ramos <sergiohernandez@gomezpinzon.com>  
Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 13:46  
11001310302220130014400 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

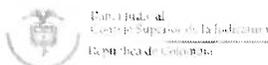
#### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Sergio Hernández Ramos <sergiohernandez@gomezpinzon.com>

**Enviado:** miércoles, 21 de junio de 2023 13:46

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Carlos Alberto León Moreno <cleon@gomezpinzon.com>; Edilberto Figueroa Supelano

<efigueroa@gomezpinzon.com>

**Asunto:** 022-2013-00144 | Recursos de reposición y en subsidio apelación contra auto del 17 de mayo de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de **FIDEICOMISO PAR-INTERBOLSA S.A. – EN LIQUIDACIÓN** contra **ALESSANDRO CORRIDORI e INVERTACTICAS S.A.S.**

**Radicado:** 110013103022-**2013-00144**-00

**Origen:** Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá

**Asunto:** Recursos de reposición y en subsidio apelación contra auto del 17 de mayo de 2023

Con la anuencia del apoderado del **PATRIMONIO AUTONOMO TENEDORES DE NOTAS TEC**, a quien copio en el presente correo, estando autorizado por el inciso segundo del artículo 109 del Código General del Proceso (en consonancia con el Art. 122 del mismo estatuto procesal), radico ante el Despacho el memorial del asunto.

Atentamente,

Sergio Hernández Ramos  
**Asociado / Associate**  
sergiohernandez@gomezpinzon.com  
www.gomezpinzon.com  
Calle 67 # 7-35 Of. 1204  
Bogotá - Colombia  
Tel.: (57601) 3192900 Ext. 310  
Directo: (57601) 5144050

**Gómez-Pinzón**  
DESDE 1992

ACQUINAS



**CONFIDENTIAL NOTE:** The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor devolverlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.